



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, tres de diciembre de dos mil ocho. -----

-----C O N S I D E R A N D O-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; -----

---II. Que el diez de enero de dos mil ocho, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Código Electoral del Distrito Federal, mismo que en su artículo tercero transitorio precisa que se abroga, el publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo medio de difusión;-----

---III. Que el veintiocho de abril de dos mil ocho, fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas a los artículos 37, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; -----

---IV. Que los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176 del Código Electoral de la entidad, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima

autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad; -----

---V. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, párrafos primero y segundo, fracción VI y 176, párrafo primero del Código Electoral local, la organización de este Tribunal, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes; asimismo, que la ley electoral tendrá por objeto, entre otras cuestiones, regular la organización, funcionamiento, administración, vigilancia, disciplina y responsabilidades de este órgano jurisdiccional. El segundo de los preceptos añade que las disposiciones contenidas en el Código de la materia son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; -----

---VI. Que el numeral 2º, párrafo primero del Código invocado, dispone que la aplicación e interpretación de las normas en él contenidas corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----



---VII. Que el artículo 177 del mismo Código, señala que este Tribunal cuenta con patrimonio propio el cual es inembargable, y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que apruebe anualmente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, las del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, las de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y las de su Reglamento Interior;-----

---VIII. Que el artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente; -----

---IX. Que de conformidad con el artículo 181 del Código Electoral local, para que el Tribunal pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes o cuatro en proceso electoral. Adoptarán sus determinaciones con el voto de la mayoría simple de los magistrados presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; -----

---X. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos del artículo 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral de esta entidad, tiene entre otras facultades administrativas, la relativa a aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal a propuesta que realicen los Magistrados por conducto del Presidente; -----

---XI. Que de lo dispuesto por el artículo 184 del Código Electoral local, se advierte que el Pleno podrá crear las Comisiones Provisionales que considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Tribunal, debiendo establecer el objeto de su creación y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, el cual no podrá exceder de dos años. En todos los asuntos, las Comisiones Provisionales tomarán sus acuerdos y resoluciones por unanimidad, y deberán de presentar al Pleno un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución; cuando el proyecto no cuente con el consenso de los dos integrantes, la Comisión presentará al Pleno dos propuestas resolutivas para aprobar una de ellas; -----

---XII. Que el veintiuno de diciembre de dos mil siete, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en cuyo artículo Cuarto Transitorio, concedió un plazo de sesenta días hábiles al Tribunal Electoral del Distrito Federal, para modificar su Reglamento Interior;-----



---XIII. Que mediante acuerdo número 007/2008 de cinco de febrero de dos mil ocho, el Pleno dispuso la conformación de la Comisión Provisional de Normatividad, cuyo objeto comprende, entre otros aspectos, proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal, de conformidad con la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; revisar los manuales, lineamientos, bases, políticas y demás normatividad interna, así como proponer al Pleno las reformas que considere pertinentes conforme al Código de la materia y al Reglamento Interior de la institución; -----

---XIV. Que por Acuerdo número 013/2008 de diecinueve de marzo de dos mil ocho, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado el siete de abril de dos mil ocho, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, partiendo de la propuesta formulada por la Comisión Provisional de Normatividad; -----

---XV. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 186, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, los Magistrados integrantes del Pleno deberán exponer en sesión pública, personalmente o por conducto de un Secretario de Estudio y Cuenta, sus proyectos de resolución, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se funden; -----

---**XVI.** Que los artículos 199, fracción IV y 200, fracción III del citado Código, establecen que los Secretarios de Estudio y Cuenta, deberán dar cuenta, en la sesión pública que corresponda, de los proyectos de sentencia turnados, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que los sustenten; así mismo, los Secretarios Auxiliares deberán dar cuenta con los proyectos de sentencia en la sesión pública o privada que corresponda, en caso de que el Magistrado lo autorice; -----

---**XVII.** Que el artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, establece que en las sesiones para el conocimiento y resolución de los asuntos jurisdiccionales, el Magistrado ponente, personalmente o por conducto de alguno de sus Secretarios de Estudio y Cuenta o Auxiliares, expondrá el caso y el sentido del proyecto de sentencia, señalando los preceptos legales y las consideraciones jurídicas que lo motiven; -----

---**XVIII.** Que por Acuerdo número 060/2002 del seis de agosto de dos mil dos, el Pleno aprobó los *Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Cuentas con motivo de la Resolución de Asuntos Jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, mismos que se encuentran vigentes; -----

---**XIX** Que en su décima sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre del presente año, la Comisión Provisional de Normatividad determinó proponer al Pleno un acuerdo mediante el cual se



abroguen los *Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Cuentas con motivo de la Resolución de Asuntos Jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, debido a que no se estima necesario tener un ordenamiento interno que regule a detalle y con sumo rigorismo y formalidad un acto que en la actualidad se desarrolla con agilidad y flexibilidad, como es la rendición de cuentas ante al Pleno, amén de que en los artículos 199, fracción IV y 200, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, así como 8, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se establecen de una forma general los extremos que deberán satisfacer los Secretarios de Estudio y Cuenta y Auxiliares en la cuenta que den de los proyectos de sentencia relativos a los expedientes turnados a los Magistrados integrantes del Pleno;-----

---XX. Que partiendo de la propuesta de la Comisión Provisional de Normatividad y por las razones apuntadas, se estima procedente abrogar los *Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Cuentas con motivo de la Resolución de Asuntos Jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, aprobados por el Pleno mediante Acuerdo número 060/2002 de seis de agosto de dos mil dos; -----

---XXI. Que para la debida observancia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General a fin de que notifique su contenido por estrados y mediante oficio a los titulares de las áreas;-----

---XXII. Que asimismo, se instruye al Director General Jurídico del Tribunal, para que conforme al artículo 56, fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, tramite la publicación de los puntos de acuerdo de la presente determinación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y del texto completo en el sitio de internet del Tribunal; -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se abrogan los *Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Cuentas con motivo de la Resolución de Asuntos Jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, aprobados por el Pleno mediante Acuerdo número 060/2002 de seis de agosto de dos mil dos;-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General a fin de que notifique el presente Acuerdo mediante oficio a los titulares de las áreas, así como en los estrados del Tribunal; -----

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico para que tramite la publicación de los puntos de acuerdo en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y del texto completo en el sitio de Internet del Tribunal Electoral del Distrito Federal www.tedf.org.mx.-----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal,



Presidente Adolfo Riva Palacio Neri, Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, y Darío Velasco Gutiérrez, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**